

Señor
Superintendente
Superintendencia de Valores y Seguros
Avda. Libertador Bernardo O'Higgins 1449
Santiago
Presente

Referencia Informa como Hecho Esencial
Política General de Habitualidad
Fecha Santiago, 21 de Diciembre de 2012

De nuestra consideración:

Chilena Consolidada
Seguros Generales S.A.
Av. Pedro de Valdivia 195
Providencia - Santiago
C.P. 7500911
Chile

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 9 e inciso segundo del artículo 10 de la Ley 18.045 de Mercado de Valores, y por artículo 147 letra b) de la Ley 18.046 de Sociedades Anónimas, debidamente facultada por el Directorio de la sociedad, comunicamos a usted el siguiente hecho esencial:

Teléfono +56 2 200 7000
<http://www.chilena.cl>

Con fecha 18 de Diciembre de 2012 el Directorio de Chilena Consolidada Seguros Generales S.A en sesión ordinaria N° 12/2012, con el objeto de dar cumplimiento a las modificaciones introducidas por la Ley 20.382 de Gobiernos Corporativos a la Ley de Sociedades Anónimas y Ley de Mercado de Valores, acordó actualizar la Política General de Habitualidad, la cual adjuntamos a continuación.

Atentamente,
Chilena Consolidada Seguros Generales S.A.

Ingrid Hardessen López
Fiscal

INFORMACIÓN SOBRE POLÍTICA GENERAL DE HABITUALIDAD

Con fecha 18 de Diciembre de 2012 el Directorio de Chilena Consolidada Seguros Generales S.A en sesión ordinaria N° 12/2012, acordó actualizar la siguiente política de habitualidad con el objeto de dar cumplimiento a las modificaciones introducidas por la Ley 20.382 de Gobiernos Corporativos a la Ley de Sociedades Anónimas y Ley de Mercado de Valores.

En relación a lo dispuesto en el artículo 147 de la Ley N° 18.046, que faculta al Directorio para fijar la política general de habitualidad que permite celebrar las operaciones con partes relacionadas sin cumplir los requisitos y procedimientos que se mencionan en los numerales 1) a 7) de dicho precepto, y considerando que una política se define como las orientaciones o directrices que rigen las actuaciones de una entidad en un asunto determinado; el Directorio acordó modificar la política general de habitualidad que regirá a partir del 18 de Diciembre de 2012, por cuanto se trata de aquellas operaciones que son ordinarias en consideración al giro social y tienen una vinculación con la actividad principal de la Compañía.

En consecuencia, el Directorio acordó fijar la siguiente política general de habitualidad:

POLÍTICA GENERAL DE HABITUALIDAD

Teniendo en consideración que la actividad que desarrolla la Compañía en el desempeño de sus actividades, consiste principalmente en suministrar cobertura de seguros a sus clientes, es posible indicar que las siguientes operaciones se relacionan con las actividades ordinarias y habituales que corresponden a su giro asegurador, y por lo tanto, en relación a lo dispuesto en el artículo 147 de la Ley N° 18.046, que faculta al Directorio para fijar la política general de habitualidad que permite celebrar las operaciones con partes relacionadas sin cumplir los requisitos y procedimientos que se mencionan en los numerales 1) a 7) de dicho precepto, serán consideradas como operaciones habituales exentas de dichas obligaciones, las siguientes:

- 1.- Contratos de compraventa de coberturas de seguro efectuadas por los empleados de la compañía y directores.
- 2.- Contratos de Cuentas corrientes mercantiles.
- 3.- Contratos de aprovisionamientos, de servicios de logística y suministro de materiales que comprenden la provisión de los materiales y equipos necesarios para la gestión y operación de la compañía.
- 4.- Contratos de compra directa de materiales menores a proveedores.
- 5.- Contratos de servicios de publicidad, marketing, arquitectura etc.
- 6.- Contratos de servicios técnicos y asesorías técnicas de sistemas.
- 7.- Contratos de servicios básicos.

- 8.- Contratos de servicios comerciales, atención de clientes, recaudación y ventas.
- 9.- Contratos de servicios de construcción y mantenimiento.
- 10.- Contratos de servicios informáticos, data center, microinformática, software y hardware.
- 11.- Contratos de servicios de inspecciones y liquidación de siniestros.
- 12.- Contratos de servicios de arrendamiento de inmuebles.
- 13.- Contratos de servicios de cobranza judicial y extrajudicial de primas impagadas.
- 14.- Contratos de servicios legales.
- 15.- Contrato de reparación de bienes siniestrados.
- 16.- Contratos de servicios de asistencias.
- 17.- Contrato de compraventa de seguros para bienes de la misma compañía.
- 18.- Contrato de reaseguro facultativo con empresas relacionadas en el marco de los programas internacionales (IPZ).
- 19.- Todo contrato cuyo monto de gasto anual sea inferior a UF 7.500.

Asimismo, se acordó facultar al Gerente General y/o a la Fiscal para informar la política general de habitualidad a la Superintendencia de Valores y Seguros en carácter de hecho esencial, y que la referida política sea puesta a disposición de los accionistas en las oficinas sociales y en el sitio en Internet de la Compañía.